



**ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS
LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**

Periodo anual de sesiones 2023-2024

Hemiciclo del Pleno - Palacio Legislativo / Plataforma Microsoft Teams

Martes 31 de octubre de 2023

Resumen de acuerdos:

- Se aprobó, por unanimidad, el acta de la séptima sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 17 de octubre de 2013.
- Se aprobó, por mayoría, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5834/2023-PE, por el cual se propone la Ley de Saneamiento del Límite entre los Departamentos de Amazonas y La Libertad.
- Se aprobó, por unanimidad, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5837/2023-PE, Ley de saneamiento de límites entre los departamentos de Cusco y Puno en 9 tramos.
- Se aprobó, por unanimidad, el dictamen de Inhibición del Proyecto de Ley 3858/2022-CR, ley que crea el subprograma “chambita joven” para la atención de jóvenes ninis en el Perú.
- Se aprobó, por unanimidad, la acumulación del Proyecto de Ley 5493/2022-CR, por el cual se dispone la exoneración del pago de tasas registrales y derechos de tramitación a favor de los gobiernos regionales en los procesos de saneamiento físico legal, con los proyectos de ley 2554/2021-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-GL y 6063/2023-CR.
- Se aprobó, por unanimidad, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la sesión.

En el Hemiciclo del Pleno del Palacio Legislativo, siendo las 15 horas con 08 minutos del martes 31 de octubre de 2023, con la asistencia de los congresistas titulares: OBANDO MORGAN Auristela; PALACIOS HUAMÁN, Margot; AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; ALCARRAZ AGÜERO, Yorel; ARRIOLA TUEROS, José; BELLIDO UGARTE, Guido; CERRÓN ROJAS, Waldemar; CORDERO JON TAY, María; CUETO ASERVI, José; DOROTEO CARBAJO, Raúl; ECHEVARRÍA RODRÍGUEZ, Hamlet; ESPINOZA VARGAS, Jhaec; GUTIÉRREZ TICONA, Paul; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen; JULÓN IRIGOÍN, Elva; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; PAREDES GONZALES, Alex; PARIONA SINCHE, Alfredo; REVILLA VILLANUEVA, César; YARROW LUMBRERAS, Norma; y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos. El presidente de la Comisión CAVERO ALVA, Alejandro, con el *quorum* correspondiente, inició la octava sesión ordinaria de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, correspondiente al periodo anual de sesiones 2023-2024.



Presentaron dispensa / justificación; CAMONES SORIANO, Lady; PAZO NUNURA, José y TAIPE CORONADO, María.

I. ACTA

El PRESIDENTE sometió a consideración de los miembros de la Comisión el acta correspondiente a la séptima sesión ordinaria, de fecha 17 de octubre de 2023, la cual fue aprobada.

En esta estación —siendo las 15 h 17 min—, se dio cuenta del ingreso a la sesión de la congresista Carmen JUÁREZ GALLEGOS, a efecto de considerar su asistencia.

II. DESPACHO

El PRESIDENTE comunicó que, mediante los correos institucionales y la agenda documentada, se había enviado los reportes de los documentos emitidos y recibidos, del 14 al 27 de octubre de 2023, así como de los proyectos de ley ingresados en ese mismo periodo. Asimismo, señaló que si tuvieran interés en alguno de estos documentos se sirvan solicitarlo a secretaría técnica.

III. INFORMES

El PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los congresistas para que realicen su informe. No habiendo intervenciones paso a la siguiente estación.

IV. PEDIDOS

No habiendo ningún pedido, el PRESIDENTE dispuso pasar al orden del día.

V. ORDEN DEL DÍA

El PRESIDENTE indicó como primer punto del orden del día el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5834/2023-PE, por el cual se propone la Ley de Saneamiento del Límite entre los Departamentos de Amazonas y La Libertad.

El PRESIDENTE manifestó que el Poder Ejecutivo presentó el Proyecto de Ley 5834/2023-PE, por el cual propone la Ley de saneamiento del límite entre los departamentos de Amazonas y La Libertad, límite que involucra el trifinio entre los departamentos de Amazonas, La Libertad y San Martín; así como el trifinio entre los departamentos de La Libertad, Cajamarca y Amazonas.



“Decenio de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Al respecto, señaló que de conformidad con el artículo 102, numeral 7, de la Constitución Política, es atribución del Congreso de la República aprobar la demarcación territorial a propuesta del Poder Ejecutivo.

En ese sentido, la Comisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, evaluó los requisitos especiales de admisibilidad del proyecto de ley, así como el procedimiento establecido en el marco de la Ley 27795 “Ley de Demarcación y Organización Territorial” y la Ley 31463 “Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional”; y se había evidenciado que:

- Se ha cumplido con adjuntar los requisitos especiales establecidos en el artículo 76 del Reglamento del Congreso, es decir, con remitir los informes y antecedentes sobre la materia propuesta en la iniciativa legislativa.
- Se han remitido el “Acta de acuerdo de límites entre los departamentos de Amazonas y La Libertad”, que representa el 100 % de colindancia interdepartamental; y el “Acta de Acuerdo del Trifinio entre los departamentos de Amazonas, La Libertad y San Martín”, firmados por los respectivos gobernadores regionales, y ratificados por los Consejos Regionales de Amazonas, San Martín y La Libertad. Asimismo, precisó que el límite entre los departamentos de Amazonas y La Libertad involucra el trifinio entre los departamentos de la Libertad, Cajamarca y Amazonas, el cual fue definido por la Ley 31247 “Ley de saneamiento de límites entre los departamentos de Amazonas y Cajamarca, del 28 de junio de 2021.
- El límite señalado en la memoria descriptiva se encuentra respaldado en el acta de acuerdo de límites entre los gobernadores regionales involucrados en el proceso.

Asimismo, el PRESIDENTE manifestó que se han cumplido con las condiciones establecidas en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del reglamento de la Ley 31463 que permiten que el "Acta de acuerdo de límites entre los departamentos de Amazonas y La Libertad", suscrita el 17 de abril de 2018, sea tramitada bajo el proceso excepcional establecido en la Ley 31463, con la finalidad de sanear el límite entre los departamentos de Amazonas y La Libertad.

Finalmente, El PRESIDENTE sostuvo que considerando que solo a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político-administrativas se logra la división racional, armoniosa y organizada del territorio; la Comisión recomendó la aprobación de la ley de saneamiento de límites entre los departamentos de Amazonas y La Libertad; con lo que se logrará que la colindancia interdepartamental sea saneada al 100%.

El PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los congresistas, dándose inicio al debate.

No habiendo intervenciones, el PRESIDENTE solicitó a la secretaria técnica que solicite el voto a los señores congresistas.



El dictamen fue aprobado por mayoría, por 22 votos a favor y 1 en abstención.

Votaron a favor los congresistas titulares CAVERO ALVA, Alejandro; PALACIOS HUAMÁN, Margot; AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; ALCARRAZ AGÜERO, Yorel; ARRIOLA TUEROS, José; BELLIDO UGARTE, Guido; CERRÓN ROJAS, Waldemar; CORDERO JON TAY, María; CUETO ASERVI, José; DOROTEO CARBAJO, Raúl; ECHEVARRÍA RODRÍGUEZ, Hamlet; ESPINOZA VARGAS, Jhaec; GUTIÉRREZ TICONA, Paul; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen; JULÓN IRIGOÍN, Elva; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; PAREDES GONZALES, Alex; PARIONA SINCHE, Alfredo; REVILLA VILLANUEVA, César; YARROW LUMBRERAS, Norma; y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos.

Voto en abstención la congresista OBANDO MORGAN, Auristela.

No hubo votos en contra.

En consecuencia, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5834/2023-PE, por el cual se propone la Ley de Saneamiento del Límite entre los Departamentos de Amazonas y La Libertad, se aprobó por mayoría.

Como siguiente punto del orden del día, se evaluó el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5837/2023-PE, Ley de saneamiento de límites entre los departamentos de Cusco y Puno en 9 tramos.

El PRESIDENTE comunicó que el Poder Ejecutivo presentó el Proyecto de Ley 58374/2023-PE, por el cual propone la Ley de saneamiento del límite entre los departamentos de Ley de saneamiento de límites entre los departamentos de Cusco y Puno en 9 tramos, los que significan el 50% de la delimitación territorial.

Al respecto, manifestó que se evaluó los requisitos especiales de admisibilidad del proyecto de ley, así como el procedimiento establecido en el marco de la Ley 27795 “Ley de Demarcación y Organización Territorial” y la Ley 31463 “Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional”; y se ha evidenciado que:

- Se ha cumplido con adjuntar los requisitos especiales establecidos en el artículo 76 del Reglamento del Congreso, es decir, con remitir los informes y antecedentes sobre la materia propuesta en la iniciativa legislativa.
- La Presidencia del Consejo de Ministros ha remitido el “Acta de Acuerdo de Límites entre los Gobiernos regionales de Cusco y Puno”, suscrito por los gobernadores regionales de Cusco; y Puno, de fecha 14 de julio de 2023.

El PRESIDENTE consideró necesario precisar que el primero de los nueve tramos del límite entre los departamentos de Cusco y Puno, comprende el trifinio entre los departamentos de Cusco, Madre de Dios y Puno, respecto del cual, el 8 de diciembre del 2020, los Gobernadores Regionales de los departamentos de Cusco, Madre de Dios



y Puno, suscribieron el "Acta de acuerdo de límites (trifinio) entre los departamentos de Cusco, Madre de Dios y Puno", la misma que fue:

- Ratificada por Acuerdo de Consejo Regional del Cusco, de fecha 19 de mayo de 2021.
- Ratificada por Acuerdo del Consejo Regional de Madre de Dios, de fecha 14 de junio de 2021 y
- Ratificada por Acuerdo Regional de Puno, de fecha 26 de julio de 2021.

Finalmente, indicó que se verificó que el límite, en nueve tramos, señalado en la memoria descriptiva del proyecto de ley, se encuentra respaldado en el acta de acuerdo de límites entre los gobernadores regionales involucrados en el proceso.

El PRESIDENTE sostuvo que habiendo cumplido con las disposiciones normativas sobre la materia y considerando que con la definición y delimitación de las circunscripciones político-administrativas se logra la división racional, armoniosa y organizada del territorio; la Comisión recomendó la aprobación de la ley saneamiento de límites entre los departamentos de Cusco y Puno en 9 tramos; con lo que se logrará que la colindancia interdepartamental sea saneada al 50%, acabando, además, con más de 20 años de problemática territorial entre dichos departamentos.

Seguidamente, el PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los congresistas, dándose inicio al debate.

No habiendo intervenciones, el PRESIDENTE solicitó a la secretaria técnica que solicite el voto a los señores congresistas.

El dictamen fue aprobado por unanimidad por 18 votos a favor.

Votaron a favor los congresistas titulares CAVERO ALVA, Alejandro; OBANDO MORGAN, Auristela; PALACIOS HUAMÁN, Margot; ARRIOLA TUEROS, José; BELLIDO UGARTE, Guido; CORDERO JON TAY, María; CUETO ASERVI, José; ESPINOZA VARGAS, Jhaec; GUTIÉRREZ TICONA, Paul; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen; JULÓN IRIGOÍN, Elva; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; PAREDES GONZALES, Alex; PARIONA SINCHE, Alfredo; REVILLA VILLANUEVA, César; YARROW LUMBRERAS, Norma; y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos.

Cerrada la votación, los congresistas Alcarraz Agüero, Doroteo Carbajo y Echeverría Rodríguez expresaron el sentido de su voto en el chat de la plataforma Teams. En ese sentido, se deja constancia de sus votos a favor del dictamen.

El siguiente punto del orden del día, se evaluó el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 6087/2023-CR, por el cual se modifican los artículos 9, 44 y 131 de la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar la asignación de dietas a los alcaldes de centros poblados.



El PRESIDENTE mencionó que, actualmente, en el Perú existen 2859 municipalidades de centros poblados que surgieron frente a la imposibilidad de los gobiernos locales de encontrarse presente en las localidades más alejadas de su jurisdicción para atender las demandas ciudadanas; sin embargo, estos órganos del gobierno local no cuentan con el apoyo de las municipalidades provinciales y distritales, quienes pese a tener la obligación legal, por mandato de los artículos 131 y 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades, de brindarles elementos esenciales como las dietas a los alcaldes de centros poblados o recursos para la administración y ejecución de funciones delegadas; no la cumplen debido a que tales artículos son interpretados de diferentes formas.

Esta problemática es abordada por el Proyecto de Ley 6087/2023-CR, de autoría del congresista ZEBALLOS MADARIAGA, quien planteó como solución hacer precisiones en los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la asignación de las dietas para los alcaldes de municipalidades de centros poblados y la asignación presupuestal para el ejercicio de las funciones.

Con respecto de las dietas de alcaldes de centros poblados, El PRESIDENTE señaló que el artículo 131 de la Ley 27972 establece que *“La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales”*, por lo que los funcionarios han interpretado que se refiere a la asignada a un regidor por una sesión de concejo municipal, perjudicando a los alcaldes de centro poblado.

Por eso, en el proyecto de ley se propone que se precise que la dieta asignada a un alcalde de municipalidad de centro poblado es *equivalente a la percibida por el regidor distrital de manera mensual y por todo concepto*.

El PRESIDENTE, con respecto de la entrega de recursos presupuestales para centros poblados, mencionó que el artículo 133 de la Ley 27972 señala que *“La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, (...) a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, (...)”*, asimismo, en el numeral 1 del referido artículo establece que *“Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT”*.

Dijo que, sobre la base de este artículo, algunas municipalidades de centros poblados reciben recursos tanto de la municipalidad provincial como de la distrital; no obstante, los ubicados en capital de provincia solo recibirían media UIT de la municipalidad provincial; por ello, el proyecto de ley plantea precisar en el artículo 133 que:

“la municipalidad provincial hará entrega de los recursos presupuestales a los municipios de centros poblados de su jurisdicción territorial provincial, incluido el distrito capital, y las municipalidades distritales entregaran los recursos a las municipalidades



de centros poblados de su jurisdicción territorial distrital, para el cumplimiento de las funciones delegados y con arreglo a la normativa presupuestal vigente”.

Al respecto, El PRESIDENTE consideró necesario señalar que si bien esta problemática debía ser abordada en todos sus extremos; el dictamen desarrollaba únicamente precisiones respecto a la asignación de dietas a los alcaldes de municipalidades de centros poblados; ello, en atención a que en agosto del presente año se conformó un grupo de trabajo especial a la que esta Comisión le encargó evaluar toda la problemática que atraviesan todas las Municipalidades de Centros Poblados, por lo que no pretendemos afectar su trabajo, sino por el contrario, confiamos en que a partir del informe final que presente el grupo de trabajo liderado por el congresista ZEBALLOS MADARIAGA, se inicie un completo e integral estudio de todos los proyectos de ley que buscan fortalecer el trabajo de las municipalidades de centros poblados.

Por ello, luego del análisis de la problemática sobre la asignación de dietas a los alcaldes de centros poblados, en el dictamen se propuso:

- Modificar los artículos 9 y 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, a efecto de precisar el acto administrativo por el cual se fija esta dieta, y
- Modificar el artículo 131 de la referida ley, a efectos de evitar la ambigüedad en la redacción.

Asimismo, EL PRESIDENTE hizo hincapié que esta situación resulta aún más compleja debido a que la Ley 27972 señala la equivalencia respecto de la dieta de “*regidor distrital*”, no habiendo considerado la situación de los centros poblados ubicados en capital de provincia; por ello, en el texto sustitutorio se propuso precisar que la referencia para la asignación de la dieta de los alcaldes de centros poblados ubicados en capitales de provincia se calcule conforme lo establece la ley, en función a los criterios poblacionales sobre los cuales se estima la compensación económica de alcaldes, que es aprobado por el Poder Ejecutivo vía decreto supremo.

El PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los congresistas, dándose inicio al debate.

El congresista ZEBALLOS MADARIAGA manifestó que la propuesta de predictamen no está de acuerdo con el proyecto de ley que había presentado. Señalando que lo que presentó es una ley de precisión a dos artículos que ya se encuentra en la Ley Orgánica de Municipalidades. Afirmó que no se estaba haciendo modificación a ninguno de los artículos con la finalidad que los alcaldes tanto provinciales como distritales no puedan interpretar la ley como ellos puedan tener en cuenta, ya que solamente el poder legislativo interpreta y puede precisar un artículo de alguna ley.

Insistió en que la precisión correspondía a los artículos 131 sobre las dietas y 133 sobre los recursos estipulados en Ley 31079, la cual modifica la Ley Orgánica de



“Decenio de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Municipalidades, en relación con las municipalidades de centros poblados, con la finalidad que sus alcaldes cobren sus dietas correspondientes y sus transferencias de recursos lleguen tanto de la provincia como la distrital.

Asimismo, mencionó que había preparado un texto sustitutorio, al presentado por la Comisión.

La congresista JUÁREZ GALLEGOS, expresó su sorpresa ante la existencia de 2,859 municipalidades de centros poblados en todo el país. Indicó que eso representa un exceso que se ha venido cometiendo a lo largo del tiempo, generando espacios pequeños en donde se tienden a desarrollar y organizar las labores de una municipalidad y que casi no se cuenta con recursos y por eso es que nuestros sistemas por lo menos, los subnacionales, es fallido.

Además, preguntó en qué momento se consideró que los alcaldes de los centros poblados percibían dietas. Mencionó que los alcaldes de distritos y provincias perciben una remuneración y tienen una relación laboral, no tienen una relación de otra naturaleza, como la tiene los regidores, cuya dedicación a la municipalidad es a tiempo parcial y las dietas se pagan por asistencia efectiva a una sesión y que no entendía cómo funciona el pago a los alcaldes de los centros poblados cuando se les asignaba una dieta sin una relación laboral que es la que tienen los alcaldes de las municipalidades provinciales y distritales.

También, manifestó que entendía que la propuesta del proyecto presentado por el congresista ZEBALLOS MADARIAGA observa solo la modificación del artículo 131 en cuanto se señala que se le asigna una dieta mensual, considerando que la palabra una dieta mensual ha llevado al error a los encargados de pagar que son las municipalidades provinciales y distritales que consideran que se le asigna una dieta de las que se le asigna las municipalidades a los regidores de las municipalidades distritales o provinciales.

Asimismo, mencionó que entre la propuesta del proyecto de ley y el predictamen había diferencias con la norma inicial. Expresó su preocupación de que realmente se esté incrementando o planteando una iniciativa de gasto que no tenían y que no estaría considera en la ley de presupuesto.

El PRESIDENTE, en respuesta a la congresista JUÁREZ GALLEGOS y a la sugerencia del congresista ZEBALLOS MADARIAGA, señaló que artículo 131 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que fue modificada, establece que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital, según corresponda, puede acordar la asignación de una dieta al alcalde de municipalidad de centro poblado cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que reciben los regidores.

Continuó su intervención señalando que el problema ha sido el cálculo que hacen las municipales provinciales o distritales, según corresponda, el cual ha sido respecto a



una dieta de consejo y no de una dieta mensual. Afirmó que el espíritu de la norma fue que sea una dieta mensual.

El PRESIDENTE manifestó que el artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales, según corresponda, deben entregar los recursos presupuestales propios y transferidos por el Gobierno Nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Precisó que sin embargo, hay dos problemas, el primero, es que tiene que haber específicamente funciones delegadas para que la municipalidad distrital y la provincial sean las que transfieran ambas al centro poblado esos recursos, y lo segundo, es que estaríamos generando que reciban dos transferencias por el mismo concepto para poder operar de dos municipios distintos, el provincial y distrital, eso si pudiese ser una iniciativa de gasto.

La congresista YARROW LUMBRERAS mencionó que, con la exposición de la congresista JUÁREZ GALLEGOS, se había cerrado lo que ella también quería decir.

El congresista ZEBALLOS MADARIAGA, manifestó que estaba de acuerdo con las precisiones de la congresista Patricia JUÁREZ con respecto a la revisión del dictamen, señalando que a nivel de todo el gobierno hay un desconocimiento de cómo funciona un centro poblado; la misma PCM tiene un criterio muy diferente que el INEI de estos, ambos son los que deberían tener datos exactos, por ejemplo, hoy son 2937 centros poblados, sin embargo, se maneja las estadísticas de 2859, indicando que las funciones delegadas están en la resolución de adecuación, se precisan todas las funciones que le da la municipalidad provincial a los centros poblados y en base a esto salen las transferencias, precisando que para que un centro poblado reciba su transferencia tiene que estar adecuadas.

De igual manera, mencionó que en el grupo de trabajo están tipificando los centros poblados para que reciban lo que tienen que recibir de acuerdo con la población; menciona que lo que están haciendo es que el artículo 133 sea más claro porque ya la ley de presupuesto la contempla, solicitando que la municipalidad, la provincial y la distrital cumplan, indicando que los centros poblados dentro de un municipio distrital o provincial no generan gastos corrientes ni gastos administrativos, por eso se considera al alcalde como si fuese un apoyo, por eso se le está dando una dieta. Asimismo, señaló que estos dos artículos han sido trabajados con la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados (Amucep Perú).

El PRESIDENTE expresó que, efectivamente, en el proyecto de ley están ambos artículos, el 131 y 133; señaló que en el dictamen que se ha planteado como Comisión se recoge la modificación al artículo 131 por diversos motivos porque incluso el 133 dice: la municipal provincial o distrital según corresponda, no dice que ambas tienen que hacer la transferencia, ese es el debate y el debate del artículo 133 debe dejarse



para la propuesta de ley integral y modificar el artículo 131 que es lo que se está proponiendo a los miembros de la Comisión de Descentralización. Propone pasar a un cuarto intermedio, ponerlo en debate, podemos rechazarlo o podemos aprobarlo.

El congresista PARIONA SINCHE señaló que el tema de los centros poblados es complejo y se requiere un debate más amplio. También informó que presentó el Proyecto de Ley 4948. Asimismo, comentó que la municipalidad provincial de Pampas Tayacaja, en Huancavelica, tiene 124 centros poblados, pero no cuenta con el presupuesto necesario para atenderlos.

De igual manera, mencionó que su proyecto de ley 4948, propone en el artículo 131 que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de la municipalidad de centro poblado, ascendente a la fijada para los regidores provinciales.

El congresista PARIONA SINCHE enfatizó la importancia de escuchar a los alcaldes de los centros poblados y solicitó un cuarto intermedio para poder consensuar, analizar e invitar a los alcaldes del norte, del sur, de la selva y de zonas urbanas. Asimismo, se busca complementar la propuesta con sus aportes.

El PRESIDENTE señaló que, efectivamente, se va a pasar este proyecto a un cuarto intermedio para poder consensuar las distintas posiciones que han surgido y llegar a un mejor consenso en la Comisión.

El congresista ZEBALLOS MADARIAGA manifestó que estaba de acuerdo con el cuarto intermedio. Además, precisó que cuando se dice la municipal provincial o distrital, y según corresponda, es que ambas le dan delegación de funciones, tanto la provincial como la municipalidad distrital, y es por eso, según corresponda, al tener ambas, era lógico que debían transferirles recursos.

La congresista JUÁREZ GALLEGOS preguntó al congresista ZEBALLOS MADARIAGA si, de acuerdo con el artículo 133, ambas municipalidades debían de transferir recursos a los mismos centros poblados.

El congresista ZEBALLOS MADARIAGA, respondiendo a la congresista JUÁREZ GALLEGOS, señaló que sí, la municipalidad provincial a todos los centros poblados de ámbito provincial y la distrital a todos los que estaban dentro del ámbito distrital. En total, recibían una UIT, media UIT de la provincia y media UIT del distrito.

El PRESIDENTE comunicó que se pasa este proyecto a cuarto intermedio.

El siguiente punto del orden del día fue el predictamen de Inhibición del Proyecto de Ley 3858/2022-CR, ley que crea el subprograma “chambita joven” para la atención de jóvenes ninis en el Perú.



EL PRESIDENTE mencionó que, el Proyecto de Ley 3858/2022-CR, *Ley que crea el subprograma “Chambita Joven” para la atención de jóvenes ninis en el Perú*, presentado por el congresista Javier PADILLA ROMERO, del grupo parlamentario Renovación Popular, fue decretado, con fecha 04 de enero de 2023, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, como Primera Comisión; y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como segunda.

Analizada la propuesta legislativa, se observó que su objetivo se centra básicamente en establecer que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo impulse un programa para jóvenes que no estudian ni trabajan, como una forma de reducir la tasa de violencia juvenil; materia que no es competencia de esta Comisión sino de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, quien, cabe informar, ha aprobado ya un dictamen favorable el día 24 de julio de 2023.

En ese sentido, el PRESIDENTE mencionó que las comisiones ordinarias son grupos de trabajo que se conforman por el criterio de especialidad, no es viable que una comisión invada competencias en materia de estudio, análisis y decisión que correspondan a otras comisiones ordinarias.

En consecuencia, el PRESIDENTE manifestó que, en atención a que el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso establece que los dictámenes pueden concluir en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición, la Comisión recomendó concluir en ese sentido.

Seguidamente, el PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los congresistas, dándose inicio al debate.

No habiendo intervenciones, el PRESIDENTE solicitó a la secretaria técnica que solicite el voto a los señores congresistas.

El dictamen de Inhibición fue aprobado por unanimidad por 21 votos a favor.

Votaron a favor los congresistas titulares CAVERO ALVA, Alejandro; OBANDO MORGAN, Auristela; PALACIOS HUAMÁN, Margot; AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; ALCARRAZ AGÜERO, Yorel; ARRIOLA TUEROS, José; BELLIDO UGARTE, Guido; CORDERO JON TAY, María; CUETO ASERVI, José; DOROTEO CARBAJO, Raúl; ECHEVARRÍA RODRÍGUEZ, Hamlet; ESPINOZA VARGAS, Jhaec; GUTIÉRREZ TICONA, Paul; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen; JULÓN IRIGOÍN, Elva; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; PARIONA SINCHE, Alfredo; REVILLA VILLANUEVA, César; YARROW LUMBRERAS, Norma; y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos.

El siguiente punto de la orden del día fue la acumulación del Proyecto de Ley 5493/2022-CR, por el cual se dispone la exoneración del pago de tasas registrales



y derechos de tramitación a favor de los gobiernos regionales en los procesos de saneamiento físico legal, con los proyectos de ley 2554/2021-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-GL y 6063/2023-CR.

El PRESIDENTE señaló que el Proyecto de Ley 5493/2022-CR fue presentado por el grupo parlamentario Perú Bicentenario, a propuesta del congresista COAYLA JUÁREZ, el día 28 de junio de 2023 y se encuentra, desde el 03 de julio de 2023 en la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado para estudio y debate.

Al respecto, manifestó que con fecha 17 de octubre de 2023, en fecha posterior al ingreso del proyecto de ley a la Comisión, se aprobó el dictamen recaído en los proyectos de ley 2554/2022-CR y otros, recomendando un texto que plantea la modificación de diversas leyes a efecto de fortalecer el rol de los gobiernos locales y regionales en los procesos de formalización de la propiedad informal.

Asimismo, El PRESIDENTE dijo que en atención a que el Proyecto de Ley 5493/2022-CR coincide con lo aprobado por la Comisión en lo que respecta a la exoneración de pagos a los gobiernos regionales en los procesos de formalización de la propiedad informal; siguiendo los lineamientos del Reglamento del Congreso y las buenas prácticas parlamentarias, y considerando que resulta más ventajosa y económica la acumulación de proyectos de ley en la etapa de comisiones; proponiendo aprobar un acuerdo de acumulación del Proyecto de Ley 5493/2022-CR con los proyectos de ley 2554/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-GL y 6063/2023-CR, cuyo dictamen recomendó modificar diversas leyes a fin de fortalecer el rol de los gobiernos locales y regionales en los procesos de formalización de la propiedad informal.

El PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los congresistas, dándose inicio al debate.

No habiendo intervenciones, el PRESIDENTE solicitó a la secretaria técnica que solicite el voto a los señores congresistas.

El acuerdo de acumulación fue aprobado por unanimidad por 20 votos a favor.

Votaron a favor los congresistas titulares CAVERO ALVA, Alejandro; OBANDO MORGAN, Auristela; PALACIOS HUAMÁN, Margot; AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; ALCARRAZ AGÜERO, Yorel; ARRIOLA TUEROS, José; CORDERO JON TAY, María; CUETO ASERVI, José; DOROTEO CARBAJO, Raúl; ECHEVARRÍA RODRÍGUEZ, Hamlet; ESPINOZA VARGAS, Jhaec; GUTIÉRREZ TICONA, Paul; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen; JULÓN IRIGOÍN, Elva; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; PARIONA SINCHE, Alfredo; REVILLA VILLANUEVA, César; YARROW LUMBRERAS, Norma; y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos.

El siguiente punto de orden del día fue la sustentación del Proyecto de Ley 4910/2022-CR, sobre las facultades de fiscalización parlamentaria a los



gobernadores regionales en el marco de la obligación de su concurrencia bajo responsabilidad ante requerimiento a informar por parte del Congreso de la República, a cargo del congresista José Cueto Aservi.

El congresista CUETO ASERVI planteó una ley de Desarrollo Constitucional del artículo 191 de la Constitución Política, sobre las facultades de fiscalización parlamentaria a los gobernadores regionales, en el marco de la obligación de su concurrencia bajo responsabilidad ante el requerimiento a informar por parte del Congreso de la República. Asimismo, expresó que la responsabilidad de los gobernadores regionales se extiende, de conformidad con lo establecido por los artículos 96 y 199 de la Constitución, y dentro del marco del artículo 191 de la Constitución Política del Estado, a los actos de función y hechos derivados de su conducta personal, que afectan directa o indirectamente la ética en el ejercicio de su función pública.

El PRESIDENTE agradeció al congresista **CUETO ASERVI** por la exposición de los fundamentos de su iniciativa, la cual servirá para la elaboración del dictamen correspondiente.

El PRESIDENTE pasó al último punto de orden del día, la sustentación del Proyecto de Ley 5901/2023-CR, Ley de fortalecimiento de la gestión integral de residuos sólidos, a cargo del congresista Alejandro Aguinaga Recuenco.

El congresista **AGUINAGA RECUENCO**, manifestó que el proyecto de ley para fortalecer la gestión integral de residuos sólidos en el país, tiene la finalidad de fomentar la educación y participación efectiva de la ciudadanía, junto con las municipalidades, en el cumplimiento conjunto de sus obligaciones, que contribuyan a la minimización y segregación en la fuente de residuos sólidos, para su posterior valorización; así como, sancionar la disposición indebida de los mismos y establecer el destino de fondos para acciones de recuperación ambiental.

Finalizada la exposición, y no habiendo otros asuntos que tratar, se sometió al voto la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar acuerdos. No habiendo observaciones se dio por aprobado.

En este estado, el PRESIDENTE levantó la sesión de la presente comisión. Eran las 17 horas 00 minutos.

MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Secretaria
Comisión de Descentralización,
Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado

ALEJANDRO CAVERO ALVA
Presidente
Comisión de Descentralización,
Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado